

C.N°: 667.805/23

RESOLUCIÓN N° 271 Ob.SBA/23

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 JUN 2023

VISTO:

Lo normado por la Ley Nacional N°26.485, las Leyes N°471, N°472, N°1225, N°4330, N°4203 de la CABA y la Resolución N°196-Ob.SBA/02.

CONSIDERANDO:

Que, la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires fue establecida mediante la Ley N°472 como continuadora del Instituto Municipal de Obra Social – I.M.O.S., como un Ente Público no Estatal, organizado como instituto de administración mixta con capacidad de derecho público y privado, contando con individualidad jurídica y autarquía administrativa y económico-financiera, integrando de esta manera el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en virtud de dicha naturaleza jurídica, a fin de organizar las competencias en el ámbito laboral de la Obra Social, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N°472, mediante Resolución N°196-Ob.SBA/02 se resolvió la adhesión al Régimen de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, establecido en la Ley N°471.

Que, por su parte, tal como consta en las presentes actuaciones tramitadas mediante Carpeta N°667.805/23, se evidencia la nota obrante a fs.1/2, que fuera presentada por el Consejo de Administración del Sanatorio “Dr. Julio Méndez”, en fecha 31.05.2023, mediante la cual se adjunta la presentación de una denuncia de abuso sexual por parte de una trabajadora de dicho efector, con la correspondiente reserva de identidad de la misma, en el marco de la normativa vigente sobre la materia.

Que, a fs. 3 tomó intervención en las presentes actuaciones la Unidad de Asistencia a Presidencia, en el marco de sus competencias.

Que, efectuado el análisis jurídico pertinente por la Secretaria Legal y Técnica de esta Obra Social, obrante a fs. 4, se desprende que la entidad de los hechos denunciados constituyen materia susceptible de investigación, ameritando la instrucción del sumario administrativo correspondiente, a fin de esclarecer los hechos relatados, y en su caso, determinar o deslindar responsabilidades del o de los agentes involucrados.

C.N°: 667.805/23

Que, a fin de formalizar la instrucción de sumario pertinente, resulta necesario dictar la presente norma.

Que la medida aquí adoptada se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 13, inc a, I y j de la Ley N°472/00 (B.O.C.B.A. 1025) y el Decreto N° 371/22 (B.O.C.B.A. 6501).

Por ello,

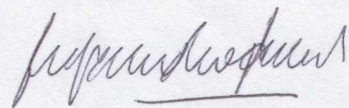
**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la sustanciación del sumario administrativo pertinente, a efectos de determinar, atribuir y/o deslindar responsabilidades respecto de los hechos denunciados por el Consejo de Administración del Sanatorio “Dr. Julio Méndez”.

Artículo 2°: Designar a la Dra. Vanesa Griffó como Instructora Sumariante, para llevar adelante el sumario ordenado en el artículo 1°.

Artículo 3°: Suspender preventivamente, en el marco de lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 471, al agente [REDACTED] por el plazo de 30 días.

Artículo 4°: Regístrese, tome intervención la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; tome conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría General, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, el Consejo de Administración del Sanatorio “Dr. Julio Méndez”. Cumplido, archívese.



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES